JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Trece de julio de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 **2022 00857** 00
Asunto	TERMINA SOLICITUD. LEVANTA ORDEN DE APREHENSIÓN. ORDENA OFICIAR PARQUEADERO

Mediante memorial que antecede la apoderada de la parte actora informa que se hizo la captura del vehículo de placa GVN075 (archivos del expediente digital 17) y que fue dejado a disposición del parqueadero SIA, por lo que solicita la terminación del presente trámite.

Teniendo en cuenta lo indicado en el párrafo que antecede, se tiene que la finalidad de la presente solicitud se encuentra cumplida por lo que considera esta célula judicial, procedente terminar el presente trámite y oficiar a la SIJIN POLICIA NACIONAL para que proceda a cancelar a la alerta de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placa GVN075, igualmente, se oficie al PARQUEADERO SIA -SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.-, a fin de que le permite retirar el vehículo objeto del presente proceso a la sociedad solicitante TOYOTA FINANCIAL SERVICES (ANTES MAF COLOMBIA S.A.S.)

Finalmente, al darse por terminado el presente trámite, se ordenará el ARCHIVO del expediente, previa finalización de la diligencia en el Sistema de Gestión Siglo XXI.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente tramite de aprehensión y entrega del vehículo identificado con placa **GVN075** formulada por garantizado TOYOTA FINANCIAL SERVICES (ANTES MAF COLOMBIA S.A.S.), en contra de RICHARD ANDRÉS MIRA GÓMEZ y MARGARITA MARÍA GÓMEZ CORREA, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: LEVANTAR la orden de aprehensión del vehículo automotor que a continuación se individualiza:

Placa: GVN075	Modelo: 2020
Clase: Camioneta	Motor: 2GD-4701319
Marca: TTOYOTA	Chasis:8AJCB3GS9L2430360
Carrocería: Wagon	Cilindraje: 2.393
Línea: Fortuner	Pasajeros: 7
Color: Blanco Perlado	Servicio: Particular

TERCERO: OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL, a fin de informarle que se ha levantado la orden de aprehensión del vehículo automotor descrito. Líbrese el respectivo oficio el cual deberá ser diligenciado por la parte interesada.

CUARTO: OFICIAR al OFICIAR al **PARQUEADERO SIA -SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.-**, para que haga entrega del vehículo de placa **GVN075** a la entidad demandante TOYOTA FINANCIAL SERVICES (ANTES MAF COLOMBIA S.A.S.) Líbrese el respectivo oficio el cual deberá ser diligenciado por la parte interesada.

QUINTO: DEJAR constancia que al ser presentada la demanda y anexos de manera virtual, no hay lugar a realizar ningún tipo de desglose de documentos.

SEXTO: Sin lugar a condena en costas.

SÉPTIMO: ORDENAR el ARCHIVO del proceso previas anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE[i] **Y CÚMPLASE**

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 114** hoy **14 de julio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **becbd34a7e34809b7aa45c1408143795f5a45b5c2cfabac43dfd2858349d2ef2**

Documento generado en 13/07/2023 01:15:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica